No. DE CONTRATO	SIOM-CD-1352-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COTA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A. E.S.P
NIT.	900.124.654-4
GERENTE	ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN
CC	1.049.635.354
OBJETO	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA E INSPECCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LAS REDES E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS INTERNAS DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	HASTA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($454.750.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la aprobación de garantías requeridas. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada y visto bueno del Municipio.

Entre los suscritos, **AMPARO ANDREA RODRÍGUEZ COLORADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 35.478.630 expedida en Chía (Cundinamarca), en su condición de Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas nombrada mediante Decreto 07 del 1 de enero de 2024 y ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual, de conformidad con lo establecido en la ley y que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y por la otra **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN** identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.049.635.354 quien obra en nombre y representación de **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A. E.S.P** con **NIT.** 900.124.654-4 y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política en su artículo 1º prevé que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Por su parte, el artículo 2º *ibídem* señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo
3. Por su parte, la Alcaldía Municipal de Cota, bajo los preceptos contenidos en los artículos 287 y 311 de la Constitución Política tiene de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la carta magna, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.
4. De conformidad con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política "…La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…". (SIC).

5. Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política determina que le corresponde a los Alcaldes, entre otras funciones, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, todo ello, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".
7. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos celebrados entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
8. Que el Municipio de Cota Cundinamarca, en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la Contratación Pública, y en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que hace alusión a la modalidad de selección ideal contratación Directa, procede realizar una contratación Directa.
9. Que, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERCOTA S A ESP,** es una Empresa que presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, en el municipio de Cota, a través de una infraestructura óptima, usuarios contribuyendo a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible del municipio..
10. Que **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS,** presenta a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, para elaboración del presente contrato, los documentos y soportes necesarios.
11. Que se encuentra acreditado que **EL CONTRATISTA** reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias, según formato establecido para tal fin.
12. Que, con la firma del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad, relacionados con el objeto a suscribir, de acuerdo con el formato de idoneidad y experiencia de selección de contratistas, suscrito por la secretaria.
13. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos interadministrativos.
14. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
15. Que, atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se genera el proceso de contratación respectivo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es **MANTENIMIENTO, LIMPIEZA E INSPECCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LAS REDES E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS INTERNAS DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA**.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
76121500	Recolección y Disposición De Basuras
76122300	Servicios De Reciclables
77121600	Contaminación Del Suelo
77121700	Contaminación Del Agua
72141700	Servicio de alquiler o leasing de equipo para construcción

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos:

- Estudios y documentos previos.
- La propuesta técnica y financiera presentada por **EL CONTRATISTA.**
- Las modificaciones, actos, contratos que se celebren durante su vigencia.
- Los anexos contenidos en las mismas.
- Anexo técnico.
- Documentos del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la celebración del presente contrato interadministrativo entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, se requieren tener en cuenta las siguientes obligaciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Verificar los informes presentados por el contratista en forma mensual para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien ésta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Informar oportunamente a ELMUNICIPIO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
13. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
14. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos

y necesarios.

15. Mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
16. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17. Realizar el alquiler del vehículo de succión presión con todos los preoperacionales que garanticen su correcta operación, incluyendo dentro de su propuesta los valores de combustible y lubricantes.
18. Suministrar al personal técnico responsable y personal de apoyo para realizar las actividades contratadas.
19. Vincular y mantener contratado al equipo mínimo requerido para el desarrollo del contrato.
20. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

En desarrollo del presente contrato LA EMPRESA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1) Efectuar las actividades de mantenimiento, limpieza y rehabilitación de las redes de alcantarillado sanitario de aguas lluvias y las redes internas de bienes públicos del municipio de cota - Cundinamarca contenidos en el INVENTARIO DE REDES DEL CONTRATO, el cual hace parte del presente proceso y todos sus documentos previos.
2) Destinar los recursos con cargo a los programas e ítems de inversión del contrato que hacen parte integral del presente proceso y demás documentos previos, conforme con el valor asignado para cada uno de ellos sin que puedan ser modificados estos valores sin previo acuerdo debidamente suscito por las partes.
3) Cumplir el cronograma propuesto en la oferta, establecido para la ejecución de las actividades contratadas conforme al documento anexo.
4) Custodiar y asegurar todos los bienes adquiridos en ejecución del presente contrato, los cuales serán para uso exclusivo y desarrollo de este.
5) Entregar bimestralmente un informe de ejecución de las actividades ejercidas.
6) Garantizar la disponibilidad y el trabajo del equipo propuesto para cumplir con el contrato, sin perjuicio de las modificaciones de personal que sean aprobadas por la Supervisión del contrato, de forma escrita, siempre que cumplan con las condiciones mínimas solicitadas.
7) Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimento del objeto del contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
8) Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto del contrato.
9) Acatar las directrices emanadas por el municipio de Cota o su supervisor y que sean relacionadas con el objeto del contrato.
10) Custodiar todos los documentos originales relacionados con el objeto del presente contrato y lo que establezca el sistema de gestión documental y la Ley de archivo.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato.
12) La Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA SA ESP será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13) Acreditar los pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud y riegos laborales de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a segundad social y pago a cajas de compensación familiar e Impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
14) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. ENTREGA DE INFORMES O PRODUCTOS. En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual en los plazos pactados.

CLÁUSULA SEXTO. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de esta se adelantarán las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MUNICIPIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MUNICIPIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MUNICIPIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MUNICIPIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MUNICIPIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MUNICIPIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MUNICIPIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses del MUNICIPIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MUNICIPIO, este queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra judiciales y administrativas de dicho tipo, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MUNICIPIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de EL CONTRATISTA. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **HASTA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($454.750.000) M/CTE** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140169	2026002656	GI.02.2.3.2.02.02.009.4003 020 .040	1.2.1.0.001	Optimizar un (1) sistema de saneamiento básico y aseo del Municipio de Cota. FUENTE Ingresos ctes de libre destinación	$118.298.802
2024252140169	2026002656	GI.02.2.3.2.02.02.009.4003 020.040	1.2.1.0.002	Optimizar un (1) sistema de saneamiento básico y aseo del Municipio de Cota. FUENTE	$250.000.000

				Ingresos ctes libre destinación sobretasa a la gasolina	
2024252140169	2026002656	GI.02.2.3.2.02.02.009.4003 020.040	1.3.3.1.00 recursos	Optimizar un (1) sistema de saneamiento básico y aseo del Municipio de Cota. FUENTE Recursos Balance libre destinación	$86.701.000
				TOTAL	$454.999.802

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal pagará el valor del contrato, mediante pagos mensuales parciales de conformidad con la cantidad de horas ejecutadas de forma efectiva y teniendo en consideración el valor unitario fijado en el estudio de mercado.

Nota 1. Previo al pago, EL CONTRATISTA, deberá notificar a EL MUNICIPIO la cuenta bancaria destino del mismo.

A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirma la conformidad con el servicio prestado.
B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
C) Certificación de aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación, para cada pago la certificación de la cuenta bancaria activa con vigencia no mayor a treinta días.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, cuando corresponda.
- Certificación del pago de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
- Presentación de factura.

Nota. El presupuesto del contrato fue estructurado con base en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y la cual se encuentra como componente anexo e integral del presente.

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%
Rete-ICA	Valor del Contrato	5 * 1000 al 11*1000* Dependiendo de la Actividad económica indicada en la Factura

Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor de los honorarios correspondientes más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar la certificación de estar al día con sus obligaciones con los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, factura y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO QUINTO. El pago está sujeto a presentación de factura o cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda, como ya se indicó y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización de éste, entrega y recibo a satisfacción de los productos esperados.

PARAGRAFO SEXTO. IMPUESTOS Y DERECHOS. EL CONTRATISTA estará sujeto al Estatuto Tributario vigente en la República de Colombia, como a las disposiciones fiscales e impositivas del Municipio de Cota.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y de las contribuciones Municipales, cuando corresponda.

CLÁUSULA DECIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA GOTAR EL PRESUPUESTO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la firma del Acta de Inicio. La programación oficial se entregará como requisito para la firma del Acta de Inicio. Para la suscripción del acta de inicio se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada y visto bueno del Municipio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al articulado original de este Contrato Interadministrativo, por la Administración Municipal y EL CONTRATISTA se hará través de otro si o mecanismo adecuado por ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del contrato, declara y acepta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la constitución política y la ley.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. VINCULACIÓN LABORAL. El personal vinculado por **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del presente contrato será de su única y exclusiva responsabilidad en caso de omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. **EL CONTRATISTA** independientemente de su forma de vinculación, es el empleador exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente contrato.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre **EL MUNICIPIO** y el personal que **EL CONTRATISTA** contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

EL CONTRATISTA es una entidad independiente del municipio, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INDEMNIDAD. El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL MUNCIPIO DE COTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Para interponer multas o sanciones, EL MUNICIPIO deberá agotar los procedimientos legales respectivos.

PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo establecido en los estudios previos, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagaral municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecucióndel presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y en armonía con los principios de la contratación estatal y la tipología de los contratos interadministrativos, la Alcaldía Municipal de Cota no exigirá a la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P. la constitución de garantías.

Lo anterior encuentra su fundamento en que los contratos interadministrativos se celebran entre entidades estatales que persiguen los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los cometidos públicos bajo el principio de colaboración armónica (Artículo 113 de la Constitución Política). Al tratarse de dos personas jurídicas de derecho público —en donde la ejecutora es una Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial vinculada al municipio—, las prerrogativas de la administración, el control fiscal posterior y los mecanismos ordinarios de responsabilidad legal y disciplinaria resultan suficientes para respaldar la correcta ejecución de los recursos públicos, desvirtuando la necesidad de amparos comerciales o pólizas de seguros propias de los contratos celebrados con particulares.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGESIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuandoel incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjanentre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO: Para el seguimiento del contrato se conformará un Comité Técnico que estará integrado al menos por cuatro integrantes:

1. Dos (2) delegados de **EL MUNICIPIO.**
2. Dos (2) delegados por parte de **EL CONTRATISTA.**

El comité se reunirá quincenalmente, presencial o virtualmente dos miércoles al mes y tendrán como obligación adelantar las siguientes actividades:

a. Coordinar y hacer seguimiento técnico a la ejecución del contrato.
b. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Velar por la integridad técnica del contrato en las decisiones que se adopten.
d. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.
e. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
f. Resolver las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto contrato.

g. Comunicar a la supervisión del contrato las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto contrato.
h. Plantear soluciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien ejerza como **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS** o quien lo reemplace o haga sus veces.

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la Entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por EL CONTRATISTA siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prórrogas que se requieran.
6	Informar sobre el desarrollo del contrato.
7	Conceptuar y manifestar al Alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Alcalde del Municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11	Velar por el cobro oportuno por parte del contratista.
12	Informar a la Secretaria de Gobierno sobre presuntos incumplimientos de EL CONTRATISTA.
13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cualdará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales.
15	Todas las demás aplicables por mandato legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. A la terminación del presente contrato, las partes, suscribirán un acta, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la terminación, prorrogable hasta por un término igual, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del Municipio de Cota, de paz y salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto.

. En el evento que EL CONTRATISTA no suscriba el acta de liquidación de común acuerdo, o no se presente a la citación que para tal fin le presente EL MUNICIPIO, este, tendrá dos (2) meses para proceder a liquidar unilateralmente el presente contrato. Si la entidad no procede a liquidar unilateralmente dentro del término anterior, se acogerá a la liquidación judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se realizarán en el municipio de Cota del departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es en el Municipio de Cota/Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGENCIA SEPTIMA. PUBLICACIÓN. Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el presente contrato interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1,1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.